

Doctora:

ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ

Juez 6ª Civil del Circuito de Ibagué

E.S.D.

REFERENCIA: **Radicado:** 73001-31-03-006-2019-00335-00
 Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
 Demandante: NOHORA CECILIA CARRILLO GUZMÁN
 Demandado: HENRY BONILLA GALLEGO, JUAN ERNESTO VICENTE CALEÑO
 VALENCIA, ROBERTO ZULUAGA VILLA, ROBERTO ZULUAGA
 VILLA Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

ASUNTO: **INCIDENTE PARA EL RECONOCIMIENTO Y COBRO DE MEJORAS**

En mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en término legal, me permito presentar incidente para el reconocimiento de las mejoras realizadas por mi cliente, el cual fundamento de la siguiente forma:

Mi defendido asegura haber efectuado mejoras al apartamento 201 del predio objeto de litis, las cuales estaban debidamente autorizadas por el poseedor, por lo que las mismas se reputan de buena fe, en ese sentido las sumas erogadas por este concepto mi cliente las estima en cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) M/cte., con base en los respectivos contratos de obra que se anexan al presente documento, las cuales protocolizo mediante escritura pública No. 1351 del 29 de junio de 2017, elevada ante la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué-Tolima, dentro de la cual se declararon las mejoras efectuadas al inmueble de la litis.

Narrado lo anterior mi patrocinado solicita que con base en los artículos No. 965 y 966 del Código Civil, se reconozcan y cancelen las mejoras por él efectuadas al predio ubicado en la carrera 1a No. 7-79 y 7-81 apartamento 201, de Ibagué, por la suma de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000) M/cte.

Cordialmente,



HENRY MAURICO CASTRO OSORIO

CC.No. 93.297.042 del Líbano Tolima

T.P No. 257.396 del Consejo Superior de la Judicatura.